

0 3 8 0
DECRETO N° DE 2020

“Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo de Bucaramanga.”.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y Acuerdo Municipal N° 031 de 09 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
2. Que de Acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
3. Que concordante con lo anterior, los artículos 78 y 80 del Acuerdo Municipal N° 031 de 09 de octubre de 2018, Reglamento Interno del Concejo Municipal, en su orden, respecto al Periodo Extraordinario de Sesiones del Concejo señalan que *“Corresponde al periodo de sesiones que no corresponde a los periodos ordinarios establecidos, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto realice el Alcalde Municipal, por el término que este determine y para discutir exclusivamente los asuntos que sean sometidos a su consideración”, y que “Las sesiones plenarias extraordinarias son aquellas convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a los legales, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria”.*
4. Que se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Corporación Pública, con el fin de surtir el trámite y agilizar la aprobación de unos Proyectos de Acuerdo, para la buena marcha de la administración municipal y en beneficio de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convocar al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga a Sesiones Extraordinarias a partir del día **veinte (20) de Septiembre** hasta el **treinta (30) de Septiembre** inclusive del año 2020, con el fin de estudiar y decidir sobre los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. **PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2020** - Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de bucaramanga administracion central para la vigencia fiscal 2020 (Recursos SPG. Alimentacion Escolar y Mincultura).
2. **PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2020** Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2020 y el fondo territorial de pensiones.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

0380

DECRETO N° DE 2020

“Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo de Bucaramanga.”.

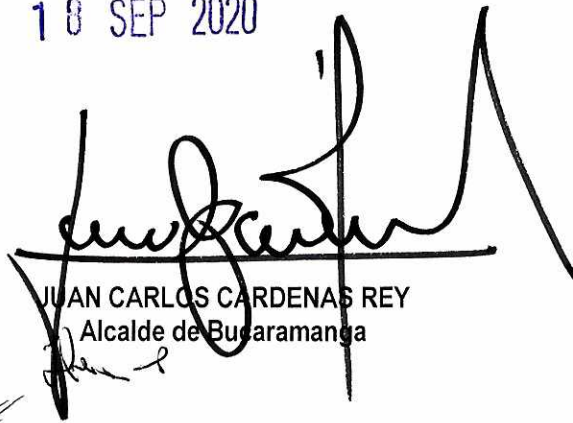
3. **PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2020** “Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga administración central secretaria de educación para la vigencia fiscal 2020. (Recursos FOME)”.
4. **PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2020** “Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2021 (Secretaria de Infraestructura)”.
5. **PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2020** “Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2021 de (Secretaria de Educación)”.

ARTICULO 2°: Remítase copia al Concejo de Bucaramanga para su trámite respectivo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los 18 SEP 2020



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Reviso Ileana Maria Boada Harker
Proyecto Raul Velasco

